
Núm. 70 Martes 29 de Abril de 1823. 4 cuartos.

Sr. Editor: Sirvase V. insertar el adjunto documento para que se penetre el público de la maledicencia del que ha procurado mi descrédito en compensacion de favores que no merecia; comprobándose aquel axioma que *para hácer bien es menester saber á quien*. He desistido poner ante la Ley á mi calumniador en fuerza de la amistad con las personas que exigen de mí este sacrificio: si soy delicado en la conservacion de mi opinion, no lo soy menos en ejercer la generosidad con mis enemigos; mayormente quando son bajos, indecentes y cobardes. Se ofrece á su disposicion S.S.S Q.B.S.M.
Tomas Mateos.

Reunidos en la Oficina de la Tesorería principal de Rentas y Contribuciones de esta Provincia, al cargo de D. Tomas Mateos los SS. que suscriben, se procedió á la diligencia de visita y arqueo que el mismo solicitó, desde el dia de su posesion hasta fin de Marzo anterior.

Se le hizo cargo de 86.227 rs. que quedaron existentes en fin de Octubre de 1822, y de los ingresos que ha habido por todos respectos en los cinco meses sucesivos hasta fin de Marzo, ascendientes á 2.089.520 rs. 24 mrs. que unidas ambas cantidades hacen la mayor de 2.175.747 rs. 24 mrs., el qual habiendo sido consentido por el referido Sr. Tesorero, se pasó al examen de los documentos de data, que se hizo con la mayor detencion y prolijidad por Ministerios y clases de individuos, siendo su resultado ascender estos á la cantidad de 2.790.235 rs. 10 mrs., de los que se bajaron 682.408 rs. 22 mrs. pertenecientes á el tiempo que sirvió interinamente la Tesorería D. Blas Gonzalez en el tercero año económico; quedando reducida á 2.107.826 rs. 22 mrs. que restada del car-

go, resultó la diferencia de 67.921 rs. 2 mrs. que debían existir en arcas; y habiéndose procedido á su apertura se halló una carta de pago de 80² rs. contra el Ayuntamiento de Murcia, un vale real de 100 pesos que con sus intereses importa 1.536 rs. 20 mrs., en diferentes monedas francesas 2.582 rs. 11. mrs., y en cuatro onzas de oro defectuosas 1.280 rs., y preguntando el Sr. Tesorero por la procedencia de este suplemento, contestó y manifestó los documentos que acreditan pertenecer al Sr. Pagador general de Hacienda Nacional por una letra de 17.000 rs. que de su orden y como particular le cobró y los debe tener á su disposición, de modo que ha distribuido la referida cantidad de los 17.477 rs. 29 mrs. entre las obligaciones de la Tesorería sobre la existencia é ingresos de que es responsable por el tiempo que la sirve. Con lo que se concluyó esta diligencia que firmamos en Murcia á 6 de Abril de 1823. = C. I. I. Bruno Egea. = Josef Fernandez de Saavedra = Diego Marin Capdevila, Diputado de la Provincia. = C. D. I. Josef Ximenez. = T. P. Tomas Mateos.

— Sr. Editor: El 16 del corriente fueron robados los tratantes de Fortuna por 6 ladrones, entre los que iban algunos de la partida de Diego Rocamora, de Veniferri. Los Alcaldes de Fortuna sabedores de este suceso, enviaron partidas de Nacionales por diferentes puntos. La que se dirigió á Abanilla fué auxiliada por sus alcaldes y encontró los caballos robados. Entanto estos alcaldes averiguaron que los demas efectos robados existian en el término de Veniferri, y lo avisaron así al alcalde de este pueblo para que tomase las providencias oportunas. Mas este se negó á dar el auxilio competente á la M. N. de Fortuna por que decia no tener gente de quien disponer, mas sabiéndose en aquel momento que en una casa del pueblo estaban dos de los ladrones, se dirigieron á ella la M. N. y el alcalde y fueron preso el uno y el otro muerto. Entonces el alcalde puso á todo el pueblo sobre las armas y prendió á la M. N. de Fortuna, á los que atados lo mismo que el ladron aprehendido los entregó á una partida de la M. N. de Orihuela que pasaba por allí. Mas luego que entraron estos en la jurisdicción de Orihuela, man-

do su comandante D. Pedro Galindo que se les soltase, pues no podia sufrirse que unos ciudadanos tan beneméritos como la M. N. de Fortuna, que á nadie ceden en amor á la Constitucion, fuesen de un modo tan impropio. Llegados á Orihuela sus autoridades convencidas del atentado cometido por el alcalde de Veniferri, los pusieron en completa libertad, pero permanecen allí hasta que la ley vengue el ultrage que se ha hecho á las armas de la patria. A. S.

— *Sociedad patriótica del 25.* = Antonio Sanchez de Leon, Cura de S. Pedro, leyó un discurso, en el que despues de hacer una recomendacion de estas asociaciones patrióticas, trató sobre la igualdad legal, propiedad, seguridad y libertad que nos afianza la Constitucion, y concluyó exhortando á la defensa de ésta contra las huestes extranjeras que han profanado el sagrado recinto español. Todo con mucha solidéz y doctrina. *Id. del 27.* Tomas Juan Serrano habló sobre la conveniencia de llevar cuanto antes á efecto la distribucion de los terrenos baldíos y la enagenacion de las fincas de propios. Diego Marin Capdevila amplificó el mismo asunto, dió noticias de las disposiciones adoptadas por la Diputacion provincial para realizarlo y entre otras la de que en el término de Mula habia 17⁰ fanegas de estos terrenos y que hallándose autorizada dicha corporacion para permitir la enagenacion de los propios por la ley del gobierno económico político inserta en el tomo 10 de decretos de Cortes, (*se vende en la Librería de Benedicto*), ya tenian los pueblos un medio mas pronto de salir de sus ahogos.

— Mas vale tarde que nunca. Mucho graso tenia el pastel que se habia formado en la placeta de las Cadenas de la Catedral, por lo que despues de quitadas estas creiamos que los pilares permanecerian hasta cuando una casualidad los hiciese arrancar. Mas en la semana anterior el Ayuntamiento ofició al Cabildo para que los quitase en el término de 24 horas y sino lo haria la policia. No es necesario añadir que lo ha tenido que hacer ésta, pues ya se sabe que los Cabildos no acostumbran darse tanta priesa en sus negocios. Preguntadsele sino á la Junta de Beneficencia y á la comision de incorporacion del Crédito público.

— *Propuesta para la ereccion de un Batallon de Cazadores en la Provincia de Murcia que se titulará de la independencía hecha á las Córtes por D. Alejo Molina y Vera, Vizconde de Huerta y recomendada al Gobierno por la Diputacion provincial y Gefe superior politico.*

1.º Constará este Batallon de 700 plazas de fusil, y se pondrá vajo la misma planta que los de infanteria ligera del Egército.

2.º Será su objeto operar en todo el 8.º distrito militar, contra enemigos interiores y exteriores de las libertades patrias á las ordenes del General en Gefe.

3.º El Vizconde de Huerta autor de este proyecto, ofrece armar de fusil y bayoneta, á su costa, al espresado Batallon por una vez.

4.º El Vizconde de Huerta se mantendrá á su costa, toda vez que sus rentas no esten invadidas en todo ó en parte, ó se minorasen por cualquiera otra causa en términos que le imposibiliten su decente sustentamiento.

5.º Por estos servicios pide el mando de este Batallon, y poder nombrar por su segundo vajo el ulterior oportuno despacho del Gobieano á un militar experto y benemérito en la clase de oficial vivo ó retirado.

6.º Para todas las demas clases de oficialidad, formará dicho primer Comandante las ternas para clase y pasará á la Diputacion esta, con arreglo al artículo 3.º de la ley 1.º de Febrero, elegirá los sujetos mas dignos y la elevará al Gebierno para su aprobacion librandoles los reales despachos corrientes.

7.º La clase de Capitanes se compondrá precisamente ó de oficiales retirados con este grado del Egército, ó de Tenientes vivos de él.

8.º Los subalternos deberá ser la 3.ª parte de cada clase de individuos que hayan servido en el Egército ó que actualmente esten sirviendo.

9.º Los restantes subalternos serán de paisanos, con la suficiente aptitud política y fisica, veneficiando este destino con la cuota que la Diputacion asigne con destino al vestuario, fornituras y demas equipo militar.

10. Para sargentos primeros, han de ser forzosamente individuos que hayan servido en el Ejército en esta clase, ó en su inmediata, ó que actualmente sirviesen, y los sargentos segundos y cabos se estará en todo caso y circunstancias en los mismos extremos que se propone para los demas subalternos.

11. Se compondrá este Batallon: primero de los voluntarios que quieran inscribirse: 2.º se estraerán de los presidios y carceles de no haber bastantes voluntarios; aquellos hombres cuyas condenas no lleven consigo la nota legal de infame, á eleccion del Comandante.

12. Mientras sirvan, devengarán todos los individuos de este Batallon el mismo haber, socorros, hospitalidades y premios que los del Ejército.

13. Para estimular á los Veteranos que esten licenciados la Diputacion en fuerza del artículo 3.º de la ley antedicha, arreglará la dotacion de estos, de un modo tal que pueda excitar el mayor enganche de esta clase.

14. Todos los individuos de este Batallon deven servir durante la actual campaña la que finada formarán su escala con los demas del Ejército segun sus méritos contraidos, ya para acomodados ya para reformas.

15. Se compondrá el vestuario de dos chaquetas de paño azul turquí, vivos blancos, cuello y vuelta carmesí, boton dorado, dos pantalones de lienzo blanco, dos camisas, dos pares de alpargates, capote de paño gris, una gorra con viciara, mochila de lona ó piel de cabra, y canana con cartuchera de hoja de lata de 24 cartuchos.

16. No sufragando el advitrio propuesto de veneficiar las plazas expresadas para el mencionado vestuario y equipo, la Diputacion provincial de esta capital lo costeará de los fondos públicos municipales, teniendo presente tambien para la justa economia en que el vello sexo se emplee en coser las prendas que ser pueda, abriendo tambien una subscripcion voluntaria en la misma y pueblos principales de ella. = Murcia y Abril 21 de 1823.

Excmo. Sr. = La Diputacion provincial de Murcia acompaña á V. E. para que se sirva pasarlo á las Córtes el adjunto expedien-

te y propuesta para la formación de un Batallon, hecha por el Vizconde de Huerta con objeto de la defensa de las libertades patrias en el 8.º distrito militar, la que cree esta corporacion admitible y digna de una recomendacion particular para la aprobacion de las Córtes sin perjuicio de levantar, armar y mantener las compañías de cazadores puestas á cargo de esta Diputacion por el decreto de Córtes de 1.º de Febrero del corriente año sobre que ya tiene adoptadas varias medidas y giradas circulares á los pueblos; cuya propuesta apoya tanto mas esta Diputacion por la conformidad que dice con el artículo 2.º del de 15 de Marzo para que se aumente lo posible la fuerza militar y los medios de hostilizar al enemigo. Dios guarde á V. E. muchos años. Murcia 22 de Abril de 1823. = Excmo. Sr. = C. P. Pedro Chacon = Francisco Alvarez de Leon Srio. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Excelentísimo Señor. = Paso á manos de V. E. el adjunto oficio de la Diputacion provincial en que acompaña á esa superioridad, para que se sirva dirigirlo á las Córtes, el expediente y propuesta para la formación de un Batallon, hecha por el Vizconde de Huerta vecino de esta capital. Al dirigir á V. E. la referida solitud faltaria notablemente al acreditado patriotismo y costosos servicios del interesado si no la recomendara con toda la energia que merece el desprendimiento del precitado Vizconde, su celo por la causa de la patria y su amor al órden constitucional, en cuyo restablecimiento ha tenido una gran parte como consta á la Nacion entera. Dios guarde á V. E. muchos años. Murcia y Abril 22 de 1823. = Excmo. Sr. = Pedro Chacon.

— La Diputacion tomando en consideracion la venida de 203 individuos cumplidos del batallon de M. N. A. de esta capital, y teniendo presente el establecimiento de las compañías de cazadores que con arreglo á la ley de 1.º de Febrero deben levantarse, ha acordado: que todo miliciano licenciado que haya servido en el Ejército de Cataluña, tenga buena licencia, y quiera servir en dichas Compañias presente su solicitud en esta Secretaría y será admi-

tido con la paga y socorros que disfrutaban las Tropas ligeras, y además se les hará la adjudicación de una suerte de tierras en las de Valdíos, Propios ó Comunes de su pueblo, ó de otros de los inmediatos de la Provincia. Murcia 26 de Abril de 1823. = Por acuerdo de S. E. Francisco Alvarez de Leon, Srio.

— El Diputado provincial Fernandez de Rivera ha recibido un anónimo de Cartagena haciéndole varias preguntas sobre la permanencia de la tropa permanente en aquella plaza y salida de la M. N. á las que contexta lo siguiente. = Muy Sr. mio. = No dejandome V. arbitrio en su carta para que le conste de otro modo, y conociendo el veneno que envuelven sus preguntas, me ha parecido oportuno decirle por medio del Correo Murciano qual seria mi modo de pensar si se hubiera de resolver á ellas en la Diputación, pues si alguno se ha contaminado con los argumentos superficiales y sofisticos que ellas contienen, bueno será que otros se preserven del contagio ó sanen del daño que de ellos hayan recibido.

Justo y político es que en la plaza y en el departamento de Cartagena haya una base de fuerza de la permanente que reunida y acuartelada de noche y de dia esté pronta al primer golpe del parche á acudir á la defensa de los interesantes puntos y objetos que se guardan en su recinto; y que dé tiempo, alientos y esperanza á la M. N. L. y á los amantes de la libertad para reunirse y reforzar los movimientos de aquella y quitar así toda esperanza á los egoistas y á los esclavos que no piensan mas que en economías criminales, en prosperar á la par con los déspotas bajo el poder absoluto, y en aprovecharse de descuidos como en Murviedro.

Es justo y político que todo ciudadano sacrifique algo de sus bienes y de su reposo, si quiere conservar la dignidad de hombre en sociedad y los derechos de ella con la libertad y bien estar de sus hijos; y son despreciables los gastos que ocasionan los movimientos de la M. N., comparados con las ventajas que consigue la patria y la causa de la libertad: ellos (los milicianos) se acostumbran á las fatigas de las marchas que les serian insoportables de otro modo, se adiestran en las evoluciones militares, alientan y estimulan á los cuerpos permanentes que se ven reforzados en los lances mas críticos con sorpresa y terror de los enemigos, dan tiempo á que se levanten tropas, se disciplinen, se instruyan, armen y vistán los reemplazos; y con el tiempo aterrarán á las divisiones de esclavos invasores que en un dia de pelea serán acometidos por fuerzas y por cuerpos que no tenían á la vista, y sus planes serán trastornados, su subsistencia precaria y el triunfo de los españoles así unidos, así animados cierto y aplaudido.

Así pues, si la buena fé le dirige prescindase V. de gastos y de perjuicios imperceptibles, fuera pretextos, fuera solapadas razones de egoismo: el soldado español no es un mercenario defensor de la persona y de los usurpados derechos de su Señor: es un ciudadano en cuyas manos pone la nacion sus armas para defender los derechos de todos; pero siempre

y cada día que se atañen estos derechos, no estamos los demás ciudadanos escusados de acudir á defenderlos: oprobio y desprecio eterno para el español que sea tivo en el cumplimiento de un deber tan sagrado: así ha pensado y pensará siempre = Joaquín Fernández.

— Se ha reimpreso la representación de esta Sociedad patriótica á las Cortes pidiendo que los obispos españoles sean reintegrados en sus derechos; se vende á 3 cuartos en la imprenta de Santa-Maria.

— El 16 de este mes se ha vendido en el almudí de esta ciudad cebada nueva recogida en el campo de Sangonera.

— La columna expedicionaria de la M. N. estaba ayer en Crevillente.

— En los puertos de España han sido cogidas muchas embarcaciones francesas en represalias de las que nos han embargado en sus puertos.

— Hay quien se queja de la arbitrariedad con que se paga á los secularizados prefiriendo á algunos, á pesar de que todos deben ser iguales. No creemos que suceda así.

— Que la cofradía de la *Vela y Alumbrado* tiene fondos considerables nos dice J. H. C. y que se les podría dar una inversion muy acepta á los ojos del Señor destinándolos á la defensa de la libertad y de la religión atrozmente injuriadas por esos perversos *defensores de la fee y del rey*. Si así fuera nos prometemos de las personas que llevan el manejo de los negocios de esa sociedad iluminadora que se prestarían gustosos á dar pan y menestra de los soldados lo que ahora se consume en cera y sacristanes.

— Apesar de que la Diputación provincial ha facultado al Ayuntamiento de Totana para que disponga de 124⁰ rs. para empresas de agua en su término, parece que nada se ha hecho todavía. El gobierno mandó en 1.º de octubre que se promoviesen obras con el objeto de dar de comer á muchos jornaleros, á quienes su necesidad obliga á tomar el oro extranjero con que se han sostenido las facciones: esta fue una disposición que nos hubiera evitado muchos males si se hubiera cumplido; mas entre nosotros, se manda mucho y bueno y la ejecución se deja para el siglo venidero.

— Con este número concluye el trimestre de este periódico: los suscriptores que gusten continuar recibíendole acudirán á renovar su subscripción á la imprenta del mismo, calle de la Lencería núm. 14, á 10 reales el trimestre.

— Entre 392 ciudadanos de Cartagena se ha donado para el vestuario de los quintos del último reemplazo 7.177 rs. 2 mrs.

— El Ayuntamiento ha acordado se socorra á las familias de los M. N. que han ido á la expedición de Valencia segun sus necesidades.